



CONGRESO DE LA REPUBLICA  
COMISION AGRARIA  
12 ABO. 2010  
**RECIBIDO**  
Firma: \_\_\_\_\_ Hora: 11:30 a.m.

D E R E C H O  
A M B I E N T E Y  
R E C U R S O S  
N A T U R A L E S

Lima, 09 de Agosto de 2010

**CARTA N° 272-2010-DAR/ECO**

1529  
CONGRESO DE LA REPUBLICA  
AREA DE TRAMITE DOCUMENTARIO  
10 ABO 2010  
**RECIBIDO**  
Firma: \_\_\_\_\_ Hora: \_\_\_\_\_

**Sr. Aníbal Huertas Días**  
Presidente de la Comisión Agraria  
Congreso de la República del Perú  
Presente.-


**Asunto:** Pronunciamiento de la Sociedad Civil sobre  
el Proyecto de Ley N° 4141/2009-PE

De mi mayor consideración:

Me es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y felicitarlo por su designación como Presidente de la Comisión Agraria del Congreso de la República; asimismo, expresarle que un grupo de organizaciones la Sociedad Civil considerando el panorama actual por el que a traviesa el cumplimiento de los compromisos del anexo forestal del Acuerdo de Promoción Comercial firmado entre Perú y Estados Unidos, teniendo en cuenta y la relevancia que para el país significa la aprobación de una nueva legislación forestal hemos concluido que es de vital importancia que el Proyecto de Ley N° 4141/2009-PE "Ley Forestal y de Fauna Silvestre" sea debatido en las comisiones pertinentes del Congreso de la República, entre ellas la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos, Afroperuanos, Ambiente y Ecología, así como sometido a la consulta previa libre e informada de los pueblos indígenas. En tal sentido, adjuntamos un pronunciamiento suscrito por más de 20 instituciones de la sociedad civil.

Esperando la consideración que puedan darle a la presente los instamos a otorgándole un carácter primordial a la consulta previa de los pueblos indígenas sobre este Proyecto de Ley antes de su aprobación, para así no repetir los errores de su derogada antecesora, el DL 1090; quedo de usted.

Atentamente,

  
Hugo Che Piu Deza  
Presidente

## PRONUNCIAMIENTO

### LA LEY FORESTAL DEBE SER DEBATIDA Y CONSULTADA

Es indispensable que el Proyecto de Ley N° 4141/2009-PE "Ley Forestal y de Fauna Silvestre" presentado por el Ejecutivo, antes de ser aprobado sea debatido por el Congreso de la República y sometido en consulta libre, previa e informada a los pueblos indígenas.

Hacemos un llamado a los Congresistas de la República particularmente a los miembros de la Comisión Permanente, para que no abduquen de cumplir la principal de sus funciones: la función legislativa, que comprende tanto el debate como la aprobación de las leyes. Una norma tan importante como la Ley Forestal y de Fauna Silvestre que regulará directamente más de la mitad del territorio nacional debe ser estudiada, analizada y debatida por los representantes de la Nación. Se requiere que dicho proyecto sea sometido a la reflexión y análisis de las comisiones correspondientes, quienes deben estudiar y dictaminar. Una de las comisiones que debe realizar el estudio de dicho proyecto es la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos, Afroperuanos, Ambiente y Ecología, porque dicha norma regula principalmente ecosistemas naturales y recursos forestales y de fauna silvestre. Luego el Pleno del Congreso como máxima asamblea deliberativa es el espacio donde el Proyecto de Ley N° 4141/2009-PE "Ley Forestal y de Fauna Silvestre" debe ser debatido para asegurarse que responde al bien común de todos los peruanos y peruanas.

Asimismo, también hacemos un llamado para que se respete el derecho a la consulta libre, previa e informada de los pueblos indígenas. No debemos olvidar que una de las principales razones por la cual fue derogado el Decreto Legislativo N° 1090 fue la falta del proceso de consulta previa a los pueblos indígenas de manera que no se puede volver a cometer el mismo error. Una ley forestal aprobada sin el proceso de consulta previa puede ser declarada inconstitucional, pues el Tribunal Constitucional ya ha señalado en varias sentencias que el Convenio 169 de la OIT es una norma que forma parte de nuestro ordenamiento jurídico y que ostenta rango constitucional. Además, en su sentencia TC.00022-2009-PI/Al señala específicamente que es "obligatorio y vinculante llevar a cabo el proceso de consulta, asimismo, el consenso al que arriben las partes será vinculante" en aquellas normas que afecten directamente a los pueblos indígenas.

El Perú necesita un marco legal seguro que promueva la conservación de los ecosistemas forestales y el desarrollo de los peruanos y peruanas que viven en y de los bosques, para ello necesitamos que el Congreso de la República cumpla plenamente con su función legislativa y sea el defensor del respeto de los derechos de los pueblos indígenas.

#### SUSCRIBEN:

1. Asociación Amazónicas por la Amazonía – AMPA
2. Asociación Civil Labor – LABOR
3. Asociación para la Conservación de la Cuenca Amazónica - ACCA

4. Asociación para la Investigación y Desarrollo Integral - AIDER
5. Asociación Paz y Esperanza
6. Asociación Peruana para la Conservación de la Naturaleza - APECO
7. Asociación Pro Derechos Humanos - APRODEH.
8. Bosques Sociedad y Desarrollo – BSD
9. Centro de Conservación, Investigación y Manejo de Áreas Naturales - CIMA
10. Centro para el Desarrollo del Indígena Amazónico – CEDIA
11. Centro para la Sostenibilidad Ambiental- Universidad Peruana Cayetano Heredia
12. Certificación Forestal Perú
13. Colectivo Forestal
14. Comité Peruano de la UICN
15. Confederación de Nacionalidades Amazónicas del Perú - CONAP
16. Derecho Ambiente y Recursos Naturales – DAR
17. Environmental Investigation Agency - EIA
18. Foro Ciudades para la Vida
19. Foro Ecológico del Perú
20. Fundación EcuMénica para el Desarrollo y la Paz – FEDEPAZ
21. Instituto Andino y Amazónico de Derecho Ambiental – IAADA
22. Instituto del Bien Común – IBC
23. Naturaleza y Cultura Internacional – NCI
24. OXFAM Perú
25. Red Peruana por una Globalización con Equidad – Red GE
26. Servicios Ecosistémicos Perú –SEPERU
27. Sociedad Peruana de Derecho Ambiental – SPDA
28. Sociedad Zoológica de Frankfurt – SZF
29. TRAFFIC
30. Veeduría Nacional Forestal de AIDSESP